



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

29 de noviembre de 1995

Núm. 101 (e)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 102
Núm. exp. 121/000086)

PROYECTO DE LEY

621/000101 De las Telecomunicaciones por cable.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN (CORRECCIÓN DE ERRORES)

621/000101

PRESIDENCIA DEL SENADO

Observadas diversas erratas en la publicación del Dictamen de la Comisión referente al proyecto de Ley de las Telecomunicaciones por cable (BOCG, Senado, Serie II, número 101 (d), de fecha 27 de noviembre de 1995), se insertan a continuación las correcciones oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1995.— El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

— Añadir la palabra **Preámbulo** delante del texto del Proyecto de Ley.

— El artículo 10.2 debe decir:

«2. La relación del operador de cable con los programadores independientes será libremente pactada entre ellos en el marco de la normativa que dicte el Estado o, en su caso, las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.»

— El artículo 11.1.a) debe decir:

«El Reglamento técnico y de prestación del servicio **regulará** las circunstancias técnicas y económicas bajo las cuales podrán existir temporalmente áreas no cubiertas por el servicio dentro de la respectiva demarcación territorial.»

— La **Disposición Adicional Segunda, apartado 3, párrafo primero** debe decir:

«3. Obtenido el título habilitante, Telefónica de España, S.A. podrá iniciar la prestación del servicio transcurridos **nueve** meses a contar desde la resolución del concurso de concesión del servicio de telecomunicaciones por cable en esa demarcación; antes, cuando el operador de cable adjudicatario inicie la prestación del servicio o, inmediatamente después de la resolución del concurso, en caso de declararse éste desierto.»

— La **Disposición Adicional Cuarta, párrafo tercero**, debe decir:

«Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas.»

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961